

# NORMATIVA CONTABLE DE REGIMEN INTERNO Y POLÍTICA DE AYUDAS A TECNICOS, INSTRUCTORES Y OTRO PERSONAL FEDERATIVO

NIF: Q-2878020C

## 1º Normas liquidaciones

### Generalidades

- 1.-Las liquidaciones de todas las competiciones nacionales son competencia del delegado federativo de la Competición, que las presentará al responsable financiero en papel (originales).
- 2.-Las liquidaciones de todas las competiciones internacionales son competencia del delegado federativo designado y como último responsable el Director Técnico que las presentará al responsable financiero en papel, (originales).
- 3.-Las liquidaciones de todas las actividades de formación o promoción son competencia del responsable del Área de Formación y Promoción que las presentará al responsable financiero en papel, (originales).
- 4.-Las liquidaciones de cualquier otra actividad son competencia del responsable de la misma, que las presentará al contable en papel, (originales).

### Presentación de liquidaciones

1. Listado nominal y numerado de todas las facturas que se adjuntan.
2. Facturas detalladas o tickets legales de todos los gastos realizados.
3. Resguardo del ingreso en cuenta del sobrante, si lo hubiera, de la liquidación.
4. Resguardo del cambio de divisa, si lo hubiera.
5. Relación nominal con expresión del cargo en la FEH de los que hayan realizado gasto por alojamiento.
6. Modelo 2 (Justificación individual) Modelo 3 (Justificación por gastos en Grupo).
7. Todo ello antes de los 45 días de terminada la actividad, CUALQUIER GASTO QUE NO SEA JUSTIFICADO EN ESE PLAZO NO PODRÁ PAGARSE.

### Gastos justificables

- 1.-Requisitos de las facturas:

Las facturas han de ser originales y deben cumplir con lo establecido en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, así como en el resto de normativa aplicable.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Todas las facturas han de corresponder con gastos efectuados durante el ejercicio en curso.

En concreto las facturas deben reunir los siguientes requisitos:

- TODAS las facturas de empresas a nombre de:

FEDERACION ESPAÑOLA DE HALTEROFILIA  
C/ NUMANCIA, 2 LOCAL 1  
28039 MADRID  
CIF Q-2878020-C

- Número de factura y en su caso serie.
- Fecha de expedición.
- Datos identificativos del expedidor (nombre y apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su importe total.
- Deberá reflejarse el IVA correspondiente, así como la aplicación de cualquier descuento o rebaja.
- Fecha de la operación cuando no coincida con la de expedición.
- Cantidad retenida por IRPF, en su caso, o descripción del motivo de la exención si lo hubiera.

Se podrá emitir factura simplificada (antiguo ticket) en las operaciones reconocidas legalmente. Sin perjuicio de los datos o requisitos que pudieran resultar obligatorios, todas las facturas simplificadas contendrán la siguiente información:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Fecha de la operación cuando no coincida con la de expedición.
- NIF, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
- Importe total.

En todos los casos, las facturas y recibos deberán incluir los porcentajes de retención que reglamentariamente puedan establecerse o el motivo de su exención, en aplicación del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas establecido por la Ley 35/2006 y su desarrollo reglamentario.

2.-No se admitirá ninguna factura o ticket referido a:

- ✓ Comidas, cenas, o desayunos, si estos servicios estaban contratados con el alojamiento.
- ✓ Refrescos, chucherías, cervezas, copas, etc.
- ✓ Cenas de clausura, comidas de monitores, etc., si no han sido previamente autorizados por el Secretario General o la Presidencia.

3.-Cobro de dinero a los participantes en actividades:

- Cuando el responsable de una actividad cobre dinero en metálico, directamente a los participantes, deberá de ingresarlo íntegramente en la cuenta de FEH, no pudiendo realizar ningún pago directo de una factura o recibo personal si no es autorizado previamente por la Gerencia, debiendo tomar nota del nombre, dirección, teléfono y nif, para su posterior envío de factura.
- El resguardo del ingreso, lo adjuntará a la liquidación de la actividad.

## 2º.-Dietas y alojamiento

Los gastos de alojamiento del personal desplazado con motivo de viaje oficial nacional o internacional se concertarán con empresas de servicios (normalmente a través de nuestra Agencia de Viajes o entidad organizadora de la actividad), y siempre a justificar a través de la factura correspondiente, según se indica a continuación:

1.- En caso de desplazamientos oficiales en territorio nacional, de resultar imposible el concierto, el importe a percibir será el del gasto efectivamente realizado y justificado, sin que su cuantía pueda exceder de las cantidades máximas diarias establecidas

2.- En viajes con motivo de desplazamiento oficial a lugar distinto al de la residencia habitual, se abonarán en concepto de dietas por manutención diarias, las cantidades fijadas en la Tabla (que podrá modificarse en Junta Directiva), con idénticas equivalencias que las contempladas en el número

anterior y siempre y cuando la manutención no haya sido concertada directamente por la FEH. Para ello tendrán que cumplimentar el impreso de liquidación de viajes, si es individual o liquidación de grupo teniendo que cumplimentar un recibo, en este último caso, que se relacionara en la misma.

**Tabla 1 – Dietas en Territorial Nacional**

Grupo	Alojamiento (*)	Manutención		Total máximo
		Con Pernoctación	Media dieta	
GRUPO 1	102,56	53,34	26,67	155,90
GRUPO 2	65,97	37,40	18,70	103,37
	Coche	0,19 € por kilómetro recorrido		
	Moto	0,078 € por kilómetro recorrido		

(\*) Cantidad máxima a percibir, salvo excepciones y a criterio federativo. Es necesaria la presentación de factura de alojamiento para el abono de la dieta. En caso de que el importe de la factura sea inferior a la dieta se abonará únicamente la cantidad que figure en la citada factura.

- Se abonará dieta por manutención con pernoctación (no está incluido el alojamiento) siempre que sea necesario dormir en el lugar donde se celebre la actividad.
- La media dieta por manutención se abonará cuando la actividad dure medio día.
- En el caso de las actividades internacionales, la FEH sufragará todos los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento, por lo que, únicamente se abonará una dieta de 25 euros para el personal técnico y 20 euros para los atletas, por el día de salida y otra dieta por el mismo importe para el día de regreso.
- Todas las liquidaciones deben ir con el VºBº del Presidente

### 3º.-Gastos de viaje

1. Los gastos de viaje de cualquier persona con cargo a FEH, previamente autorizado por el Secretario General, deberán concertarse con empresas de servicios (a través de la Agencia de Viajes o entidad organizadora). De no ser posible este sistema de concierto, el importe a percibir será el del

gasto efectivamente realizado, previa presentación del billete utilizado, que podrá ser:

- De avión, clase turista, en los casos autorizados
  - De ferrocarril: Preferente (Presidente y casos autorizados) y Turista (resto)
2. Si el viaje se efectuara utilizando vehículo propio, se abonará en concepto de gastos de kilometraje la cantidad que resulte de multiplicar el importe / kilómetro fijadas en la Tabla 1, por el número de kilómetros realizados en desde el lugar de residencia al de la Actividad y vuelta, así como, en su caso, el importe de los peajes de autopistas, previa presentación de los oportunos comprobantes, siendo obligatorio cumplimentar la marca y matrícula del vehículo, en la liquidación de viaje.
3. Los miembros de la Asamblea General percibirán, únicamente, por su asistencia a las reuniones de la misma, cuando esta se celebre en lugar distinto al de su residencia, las cantidades previstas en el número 2 anterior, a excepción de los miembros residentes en Canarias, Ceuta y Melilla que percibirán el importe del billete de avión desde el aeropuerto más cercano a su residencia al más cercano al lugar donde se desarrolle la actividad o, en su caso, el del billete de barco desde el puerto más cercano a su residencia al más cercano de la península, ambos en tarifa residente.

NIF: Q-2878020C

#### 4º.- Ayudas económicas

##### a) Ayudas a técnicos por desplazamiento fuera de España

Con el fin de compensar la especial dedicación y los posibles gastos en los pueda incurrir el personal técnico externo que de forma puntual asiste a las diferentes competiciones internacionales fuera de España -a pesar de que vayan con todos los gastos pagados por la FEH- se establecen una compensación económica de 50 euros por día.

Estas ayudas estarán siempre supeditadas a su disponibilidad presupuestaria y, en todo caso, la cuantía máxima de la ayuda económica nunca podrá ser superior a 450 euros por participante y competición.

b) Ayudas a técnicos por desplazamiento en territorio Nacional

En función de la dotación presupuestaria se establece una dotación económica de carácter individual para el personal perteneciente a cualquier estamento de la Federación Española de Halterofilia, que colabore en la organización, montaje y participación de las competiciones nacionales, cuya cuantía no excederá de 450 euros; en consecuencia, se pueden aplicar cuantías inferiores en determinados supuestos que será establecidos por la propia Federación.

c) Ayudas a instructores y otro personal de formación.

En los cursos que organiza y desarrolla la Federación Española de Halterofilia, se establece una ayuda para el personal que imparte los mismos de 40 euros por hora; esta cuantía podrá ser revisada en función del número de horas a impartir en cada curso, así como la dotación presupuestaria.

d) Ayudas jueces competiciones nacionales.

Se establecen las siguientes ayudas para los jueces:

• JUEZ DE PISTA	125€
• CONTROLADOR TECNICO	125€
• MARSHAL	125€
• LOCUTOR	125€
• SECRETARIO COMPETICION	125€
• SUPERVISOR	125€
• JURADO	125€

Estas cantidades pueden variar en función de la dotación presupuestaria y número de días de la competición, pero en ningún caso el importe será superior a 350 euros.

e) Ayudas a servicios médicos y fisioterapeutas.

Cuando por causas organizativas o técnicas sea necesario contar con personal médico o de fisioterapia que no puedan facturar la prestación de sus servicios y, siempre que estos servicios sean de carácter puntual, se establecerá una ayuda máxima de 250 euros diarios como compensación.

Todos los importes son brutos, y estarán sujetos a la retención en concepto de IRPF que corresponda según normativa tributaria. Estas ayudas son incompatibles con el pago de cualquier otro tipo de ayuda y siempre estarán supeditas a su disponibilidad presupuestaria.

NIF: Q-2878020C